

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **103**

Fecha: 05/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00142	Ordinario	ANDRES LEONARDO RIVERA GOMEZ	RENTA Y NEGOCIOS LTDA	Auto Interlocutorio DESIGNAR como Curador Ad Litem de los demandados MAYRA ALEJANDRA GUARIN GARCIA, LUISA FERNANDA MARLES SUAREZ, FRANCELINA REYES CASADIEGO, GIOVANNY MARLES REYES y FERNANDO MEJIA VALENCIA, al Doctor JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO; RESALTAR que a pesar de que la demandada RENTAS Y NEGOCIOS LTDA había sido emplazada a través de proveído de fecha 22 de julio de 2019, la misma ya se notificó personalmente de la demanda según obra diligencia de notificación personal vista a folio 361 del expediente físico, razón por la cual no se incluye en los demandados que representara el curador ad-litem; NO ACCEDER a la solicitud de DESISTIMIENTO TACITO petitionado por el apoderado de la demandada RENTAS Y NEGOCIOS, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2017 00224	Ejecutivo con Título Hipotecario	YINA MARCELA SANCHEZ CAMARGO	PATRICIA VALVERDE	Auto Interlocutorio DISPÓNGASE la entrega forzosa del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-69333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Ubicado en la Manzana 37 Lote #13 Transversal 11A #16A-15 de la Urbanización Torcoroma del Barrio Aniversario de esta ciudad, adjudicado mediante remate a la demandante YINA MARCELA SANCHEZ CAMARGO, conforme se ordenó en providencia de fecha de 15 de septiembre de 2021; COMISIONESE al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de entrega del bien inmueble referido en el numeral anterior. LIBRESE despacho comisorio con los insertos de ley, concediéndole amplias facultades y el término necesario para el cumplimiento de la comisión; PROCÉDASE al cumplimiento por Secretaría en el sentido de expedir las copias y oficiar a las partes, según lo ordenado en los ítems 3° y 5°, del numeral 2° la providencia del 15 de septiembre.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00194	Ordinario	GLADYS SOFIA FRESNEDA	LUIS CARLOS FORERO PARRA	Auto Interlocutorio RELÉVESE del cargo de curador-ad litem al Dr. EDUARDO PADILLA PORTILLA, y en su lugar, DESÍGNESE como defensor público YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ en el presente proceso, quien podrá ser notificado en el correo alexis8401@hotmail.com, para que se notifique del auto de fecha 26 de julio de 2019 por medio del cual se admitió la demanda en contra del señor aquí demandado, y ejerza el derecho de contradicción y defensa DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS. Debiendo advertírsele igualmente que el cargo designado es de obligatoria aceptación, tal como lo prevé el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, y que su aceptación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada para el efecto, so pena de sanciones de distinto orden conforme a nuestra ley procesal. Líbrese por Secretaría la comunicación de rigor y coordínesse lo pertinente.	04/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00219	Liquidacion Obligatoria	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	ACREEDOR VARIOS	Auto Interlocutorio ACCEDER al desistimiento del recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de COOPERATIVA DE PALMAS RISARALDA LTDA, contra el pasado auto de fecha 03 de septiembre de 2021, por medio del cual se rechazó de plano el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído que data del 02 de junio de 2021, por lo motivado en este auto; Una vez ejecutoriado este auto, POR SECRETARIA procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO al QUINTO del precitado auto de fecha 02 de junio de 2021, por medio del cual el Despacho decretó el desistimiento tácito de este trámite.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00344	Ejecutivo Singular	BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ	HERNAN - TRILLOS CONTRERAS	Auto Interlocutorio ACCÉDASE al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de fecha 26 de agosto de 2021, proferido por este Despacho mediante el cual se repone el auto de fecha 21 de abril de 2021 y en ejercicio del Control de Legalidad se modifica la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el efecto DIFERIDO.; REMITASE la totalidad del expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil – Familia, para que se surta el recurso de apelación, previo TRASLADO por parte de secretaria de conformidad con el artículo 326 del C.G. del P.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2020 00143	Ejecutivo Singular	CONSORCIO AMBIENTAL CHIA	SEGUROS GENERALES SUDAMERICANA S.A.	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el 16 DE NOVIEMBRE A LAS DOS DE LA TARDE. ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P.; Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto. Sin perjuicio de que, con la suficiente antelación, se indique y justifique la imposibilidad de hacer uso de dicha herramienta. En cuyo caso deberá hacerse la respectiva manifestación, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, para con la misma, brindar el respectivo asesoramiento debido por parte del despacho para el logro de la audiencia. (Artículo 7° decreto presidencial 806 de 2020); HAGASE SABER a las partes que aquellos documentos	04/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00178	Ejecutivo Singular	LICIDA KREUTZER DE VILA	SOC.TIENDA DE AGUA NUEVA FONTANA LIMITADA	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día 11 de noviembre de 2021 a LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.); Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto; DECRETESE los siguientes medios probatorios; SE ORDENA por secretaria coordinar lo pertinente para la entrega de los documentos antes referidos en las instalaciones del despacho, REQUERIR a la parte demandada para que este presto a la entrega de las documentales, como quiera que se debe agendar cita y realizar el respectivo formato de autorización para el ingreso; REQUERIR a los apoderados para que colaboren en el adelantamiento de la diligencia en especial mediante la localización y asesoramiento a la parte que representan, ello claro ésta con la colaboración que le brinde el despacho	04/11/2021	
54001 31 53 003 2020 00255	Inspecciones judiciales y peritaciones	PARQUE DE MAQUINARIA & EQUIPOS S.A.S.	CARBOMAX DE COLOMBIA	Auto Interlocutorio NO REPONER el auto de fecha 28 de septiembre de 2021; En consecuencia, FÍJESE el día DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM), para llevar a cabo la prueba extraprocesal aquí decretada; con la advertencia de que se obedecerá las reglas establecidas en el artículo 107 del Código General del Proceso, en lo concerniente a la materialización y recaudo de los medios probatorios; REQUERIR a la parte solicitante o interesada en el recaudo probatorio, para que se sirva suministrar (EN EL TERMINO DE LA EJECUTORIA DE ESTE AUTO) los datos del perito que brindará el acompañamiento para las pruebas aquí ordenadas (INSPECCIÓN JUDICIAL y EXHIBICIÓN); POR SECRETARÍA coordínese con las partes en su momento, el desplazamiento del despacho al lugar objeto de inspección judicial y en general el ajuste de los medios tecnológicos que habrán de emplearse para el desarrollo de las diligencias. REMITASE igualmente el LINK del expediente a todos los partícipes.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00035	Ordinario	ARMANDO - LASPRILLA ZAPATA	JOSE LEONARDO MARCOZZI ANGARITA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a las solicitudes presentadas por la apoderada judicial de la parte demandante vistas en archivos 029, 030 y 031 del expediente digital; REQUIÉRASE a la parte solicitante, a través de su apoderada judicial, para que procedan, si es de su persistente interés, a adecuar dichas solicitudes de conformidad con las normas previstas y mencionadas con antelación, especialmente aquella regula la suspensión del proceso teniendo en cuenta que fue la última allegada y en todo caso ACLARE, de las solicitudes presentadas, cual habrá de tomarse en cuenta, dada la contradicción presentada en las mismas y que si persisten en la suspensión del proceso tal petición deberá devenir de la integridad de las partes – esto es, tanto demandantes como demandados-	04/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 002 2021 00183	Ejecutivo Singular	NORTAC LTDA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto Interlocutorio DECLARAR la improcedencia del recurso de apelación interpuesto por el Dr. CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL en contra de la decisión de fecha 07 de mayo de 2021, proferida por Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia. Comuníquese lo aquí decidido, dejándose las constancias de rigor.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00302	Ejecutivo Singular	RENOVA SOLUCIONES JURIDICA - FINANCIERA	INDUSTRIAS CONDOR DEL NORTE S.A.S	Auto Interlocutorio ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago, por las razones expuestas en la parte motiva; Ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias; HACER ENTREGA a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos de forma digital. Déjense las constancias del caso; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00315	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	CARLOS ALBERTO QUINTERO ORTEGA	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en contra de los señores CARLOS ALBERTO QUINTERO ORTEGA y TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES; ORDENAR a la parte demandada CARLOS ALBERTO QUINTERO ORTEGA y TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES, pagar a la parte demandante, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"; DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en hipoteca por la parte demandada; RECONOCER a la Dra. NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO como apoderada de la parte demandante. Por Secretaría REMÍTASELE el Link del expediente, especialmente para el enteramiento del presente proveído y los demás fines pertinentes.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00319	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAJACOPII	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00322	Ordinario	CARMEN ELENA - ARENAS GARCIA	ORLANDO ARENAS	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal Reivindicatoria por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito demandatorio con dichas correcciones, para mejor trámite procesal.	04/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00325	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	WILLIAM EDUARDO - GONZALEZ TARAZONA	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en contra del señor WILLIAM EDUARDO GONZALEZ TARAZONA; ORDENAR a la parte demandada WILLIAM EDUARDO GONZALEZ TARAZONA, pagar a la parte demandante, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; RECONOCER a la Dra. NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO como apoderada de la parte demandante. Por Secretaría REMÍTASELE el Link del expediente, especialmente para el enteramiento del presente proveído y los demás fines pertinentes.	04/11/2021	PRINCIPAL

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00325	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	WILLIAM EDUARDO - GONZALEZ TARAZONA	Auto Interlocutorio AUTO RESUELVE MEDIDAS	04/11/2021	MEDID AS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 103**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 05 de noviembre de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria